

**Ministerio de Cultura y Educación
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1995

Resolución Nro. 41/95 C.F.C y E.

VISTO:

Las facultades conferidas por el Artículo 66to. Inciso a) de la Ley 24.195 y la necesidad de avanzar en acuerdos marcos para la aplicación de la misma;

LA XXIII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION CELEBRA EL SIGUIENTE:

ACUERDO PARA LA APLICACION DE LA NUEVA ESTRUCTURA ACADÉMICA

A. CERTIFICACIONES

Resulta pertinente que los establecimientos que comiencen a trabajar en las diferentes etapas de la transición, emitan certificaciones de aprobación de los niveles de la nueva estructura académica cuando hayan cumplido todas las etapas correspondientes.

De acuerdo con esta secuencia se mantendría la certificación del sistema anterior hasta que se ponga en práctica la nueva estructura obligatoria.

En los casos que se anticipen, las jurisdicciones podrán otorgar un certificado al terminar séptimo grado y otro al finalizar "noveno".

B. NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

A partir del ciclo lectivo 1996 la creación de nuevos establecimientos escolares estatales y privados tendrán que ajustarse a la nueva estructura académica del sistema educativo argentino y a la flexibilidad acordada para su aplicación.

C. CREACION Y MODIFICACIONES DE PLANES

A partir del ciclo 1996 los nuevos diseños curriculares de todos los niveles se ajustarán a los acuerdos interjurisdiccionales sobre la estructura académica y los plazos para su aplicación y a los Contenidos Básicos Comunes, adecuando su aplicación al cronograma establecido jurisdiccionalmente.

D. EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS

En razón de que durante un período coexistencial la antigua estructura con la nueva, se acuerda que reconozca la equivalencia de ambos:

ESTRUCTURA LEY 24.195 ESTRUCTURA ANTERIOR

1er. año EGB 1 - 1er. grado primario
2do. año EGB 1 - 2do. grado primario
3er. año EGB 1 - 3er. grado primario
4to. año EGB 2 - 4to. grado primario
5to. añ EGB 2 - 5to. grado primario
6to. año EGB 2 - 6to. grado primario
7mo. año EGB 3 - 7mo. grado primario
8vo. año EGB 3 - 1er. año secundario
9no. año EGB 3 - 2do. año secundario
1er. año POLIMODAL - 3er. año secundario
2do. año POLIMODAL - 4to. año secundario
3er. año POLIMODAL - 5to. año secundario

Nota: A los efectos de la certificación, el primer año de la EGB equivaldra al primer grado de la escuela primaria y así sucesivamente hasta 5to. año de la secundaria.

E. REORGANIZACION INSTITUCIONAL

Para poder garantizar el proceso de transformación, se acuerdan los siguientes aspectos a cambiar en las instituciones:

- 1. Gestión:** Formulación del proyecto Institucional. Autoevaluación Institucional en relación con las competencias de los alumnos y las metas del proyecto institucional. Documento escrito sobre que se espera de los alumnos al final del año, grado por grado, con comunicación a los padres. Debe posibilitar la evaluación de la tarea propuesta a fin de año.
- 2. Organización institucional.:** Que facilite la participación de los docentes en el proyecto pedagógico.
- 3. Trabajo institucional de los alumnos.:** Organización de equipos de trabajo de alumnos. Estos podrán ocuparse de tareas relacionadas con contenidos curriculares (investigación, talleres, etc.); tareas vinculadas con la gestión administrativa; convivencia; organización de eventos; temas similares.
- 4. Aula flexible.:** Adaptar la distribución de tiempos y espacios de acuerdo con las necesidades de las distintas actividades de aprendizaje. Por ejemplo: Aula organizada para diferentes actividades, lectura, ciencia, matemática, arte, computación, etc., con multiples posibilidades de articulación.
- 5. Inclusión progresiva de los CBC.:** Inclusión progresiva (a determinar por cada establecimiento) de los contenidos nuevos de los CBC.
- 6. Procesos orgánicos de participación.:** Consejos de convivencia de aula, de escuela. Relaciones participativas con la comunidad. Informar a la comunidad la evaluación total del proyecto institucional. En esta perspectiva, una institución podría considerarse en proceso de transformación cuando se encuentre aplicando estos criterios. Ello no incluye que desde 1996 todas las escuelas puedan iniciar acciones en relación con algunos de ellos. Se aconseja que cada jurisdicción realice el reordenamiento jurídico institucional necesario para llevar a cabo estos acuerdos.